



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-71396486- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1913-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en los documentos Nros. RE-2024-71395543-APN-DGD#MT, RE-2024-71395749-APN-DGD#MT, RE-2024-71395949-APN-DGD#MT y RE-2024-71396129-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2320/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.08.20 15:11:39 -03:00

ACUERDO FATIDA – ADIRA Abril/Junio del 2024.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2024, se reúnen, por una parte, los señores Hector Anibal Schmidt, Pablo Ulises Merlo y Marcelo Carlos Alcobendas, en representación de la **FATIDA, (Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines)** con personería gremial N° 366; y, por la otra, el Sr. Carlos Lucero, en representación de la **ADIRA (Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina)** con las respectivas personerías acreditadas ante la Autoridad de Aplicación, a fin de acordar la actualización de las escalas salariales para el personal grafico de las empresas periodísticas comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 275/96, para el periodo que regirá entre los meses de Abril/Junio del 2024 inclusive, conforme se detalla en los puntos siguientes:

1) a. Las remuneraciones de la totalidad de personal comprendido en el CCT 275/96 serán incrementadas a partir del mes de junio de 2024. Sobre tal incremento se aplicaran tanto a los básicos convencionales como al adicional por antigüedad y vale de comida.-

En base a lo expuesto precedentemente, el valor del punto quedará determinado a partir del 1 de junio de 2024, en \$507,04. Los importes correspondientes a cada categoría profesional se establecen en las escalas que se adjuntan y forman parte del presente acuerdo.-

2) Las partes establecen el otorgamiento de una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en términos del artículo 6º de la ley 24.241, a pagar en dos cuotas, a) la primera de ellas por \$21.000 junto con los haberes del mes de junio, para la categoría convencional “componedor de 3ra.”, proporcional al tiempo trabajado, y proporcional al resto de las categorías convencionales y b) la segunda, por \$37.000, para la categoría convencional “componedor de 3ra.”, proporcional al tiempo trabajado, y proporcional al resto de las categorías convencionales con fecha de pago hasta el 25 de julio de 2024.-

Los incrementos acordados deberán ser absorbidos hasta su concurrencia con aquellos que las empresas hubieren otorgado voluntariamente a cuenta del presente acuerdo.-

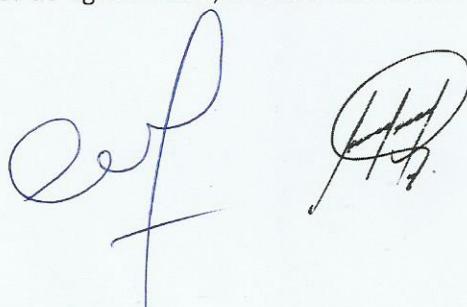
Las partes establecen, que dichas sumas no revisten efecto traslativo para la aplicación de las contribuciones de la seguridad social, por lo que las empresas no abonarán ninguna contribución sobre las mismas. Sin perjuicio de ello, dicha suma integrará, exclusivamente, la base de cálculo para los aportes y contribuciones previstos en la ley 23.660 con destino a la Obra Social, y aportes sindicales y cuota de solidaridad.-

3) Asimismo las partes ratifican el adicional salarial por zona desfavorable para la Zona Patagónica Sur, que comprende a las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, acordado el 28 de setiembre de 2011, establecido en un 12% sobre el valor del punto y el correspondiente a las provincias de Rio Negro y Neuquén fijado en un 10%. -

4) Se deja establecido que mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 275/96 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme a la descripción obrante en su Art. 4º. Se deja constancia que es de aplicación sobre todo el personal incluido actualmente en el Art. 5º, como también sobre los que se incorporen por la evolución tecnológica de la industria gráfica y afines.

5) Con el presente acuerdo, contempla la negociación salarial del periodo abril 2024 – Junio 2024.-

6) Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de agosto 2024, a efecto de revisar los salarios a partir del referido mes de julio en adelante.-



7) Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo a la autoridad administrativa, previo control de legalidad por la misma. -

En la ciudad de Buenos Aires, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.--



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.08 11:30:26 -03:00



# FATIDA

FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES  
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a  
**COSITMECOS**  
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES  
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

## SALARIOS BASICOS JUNIO 2024

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

### RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3 <sup>a</sup>	592	300.167,68	58000,00	Operador/a de 3 <sup>a</sup>	618	313.350,72	60547,30
Componedor/a de 2 <sup>a</sup>	687	348.336,48	67307,43	Operador/a de 2 <sup>a</sup>	687	348.336,48	67307,43
Componedor/a de 1 <sup>a</sup>	818	414.758,72	80141,89	Operador/a de 1 <sup>a</sup>	774	392.448,96	75831,08

### RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

### RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3 <sup>a</sup>	631	319.942,24	61820,95	Ayudante de impresión	644	326.533,76	63094,59
Armador/a de 2 <sup>a</sup>	717	363.547,68	70246,62	Segundo maquinista	788	399.547,52	77202,70
Armador/a de 1 <sup>a</sup>	875	443.660,00	85726,35	Primer maquinista	919	465.969,76	90037,16

### RAMA FOTOMECLÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

### RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3 <sup>a</sup>	631	319.942,24	61820,95	Auxiliar	592	300.167,68	58000,00
Operador/a de 2 <sup>a</sup>	701	355.435,04	68679,05	Oficial	788	399.547,52	77202,70
Operador/a de 1 <sup>a</sup>	875	443.660,00	85726,35				

### RAMA MANTENIMIENTO

### ADICIONALES

### Puntos

### Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	ADICIONALES	Puntos	Pesos
				Bonificación por Antigüedad x año		2.401,34
Auxiliar	618	313.350,72	60547,30	Vale de comida	3,8	1.926,75
Medio oficial	774	392.448,96	75831,08	Seguro de vida	1.500	760.560,00
Oficial	890	451.265,60	87195,95	Subsidio por sepelio	400	202.816,00

**VALOR DEL PUNTO: \$ 507,04**

<b>Nota:</b> Según cláusula del acuerdo, <b>«ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 592 puntos»</b>	<b>Remuneración básica convencional:</b> Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando corresponda, se sumará el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.  <b>Clausula de Absorción:</b> Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.	<b>Aclaración</b> <b>Importante:</b> En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente
---	--	--



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.08 11:30:39 -03:00



# FATIDA

FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES  
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a  
**COSITMECOS**  
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES  
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

## SALARIOS BASICOS JUNIO 2024

### ZONA PATAGONICA

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

#### RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3 <sup>a</sup>	592	336.184,96	58000,00	Operador/a de 3 <sup>a</sup>	618	350.949,84	60547,30
Componedor/a de 2 <sup>a</sup>	687	390.133,56	67307,43	Operador/a de 2 <sup>a</sup>	687	390.133,56	67307,43
Componedor/a de 1 <sup>a</sup>	818	464.525,84	80141,89	Operador/a de 1 <sup>a</sup>	774	439.539,12	75831,08

#### RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

#### RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3 <sup>a</sup>	631	358.332,28	61820,95	Ayudante de impresión	644	365.714,72	63094,59
Armador/a de 2 <sup>a</sup>	717	407.169,96	70246,62	Segundo maquinista	788	447.489,44	77202,70
Armador/a de 1 <sup>a</sup>	875	496.895,00	85726,35	Primer maquinista	919	521.881,72	90037,16

#### RAMA FOTOMECAÑICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

#### RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3 <sup>a</sup>	631	358.332,28	61820,95	Auxiliar	592	336.184,96	58000,00
Operador/a de 2 <sup>a</sup>	701	398.083,88	68679,05	Oficial	788	447.489,44	77202,70
Operador/a de 1 <sup>a</sup>	875	496.895,00	85726,35				

#### RAMA MANTENIMIENTO

#### ADICIONALES

#### Puntos

#### Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Puntos	Pesos
Auxiliar	618	350.949,84	60547,30	Vale de comida	3,8	2.157,94
Medio oficial	774	439.539,12	75831,08	Seguro de vida	1.500	851.820,00
Oficial	890	505.413,20	87195,95	Subsidio por sepelio	400	227.152,00

**VALOR DEL PUNTO: \$ 567,88**

<b>Nota:</b> Según cláusula del acuerdo, <b>«ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 592 puntos»</b>	<b>Remuneración básica convencional:</b> Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando corresponda, se sumará el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.  <b>Clausula de Absorción:</b> Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.	<b>Aclaración</b> <b>Importante:</b> En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente
---	--	--



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.08 11:30:52 -03:00



# FATIDA

FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES  
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a  
**COSITMECOS**  
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES  
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

## SALARIOS BASICOS JUNIO 2024

### NEUQUEN Y RIO NEGRO

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

#### RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3 <sup>a</sup>	592	330.182,08	58000,00	Operador/a de 3 <sup>a</sup>	618	344.683,32	60547,30
Componedor/a de 2 <sup>a</sup>	687	383.167,38	67307,43	Operador/a de 2 <sup>a</sup>	687	383.167,38	67307,43
Componedor/a de 1 <sup>a</sup>	818	456.231,32	80141,89	Operador/a de 1 <sup>a</sup>	774	431.690,76	75831,08

#### RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

#### RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3 <sup>a</sup>	631	351.933,94	61820,95	Ayudante de impresión	644	359.184,56	63094,59
Armador/a de 2 <sup>a</sup>	717	399.899,58	70246,62	Segundo maquinista	788	439.499,12	77202,70
Armador/a de 1 <sup>a</sup>	875	488.022,50	85726,35	Primer maquinista	919	512.563,06	90037,16

#### RAMA FOTOMECLÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

#### RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3 <sup>a</sup>	631	351.933,94	61820,95	Auxiliar	592	330.182,08	58000,00
Operador/a de 2 <sup>a</sup>	701	390.975,74	68679,05	Oficial	788	439.499,12	77202,70
Operador/a de 1 <sup>a</sup>	875	488.022,50	85726,35				

#### RAMA MANTENIMIENTO

#### ADICIONALES

#### Puntos

#### Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año	Puntos	Pesos
Auxiliar	618	344.683,32	60547,30	Vale de comida	3,8	2.119,41
Medio oficial	774	431.690,76	75831,08	Seguro de vida	1.500	836.610,00
Oficial	890	496.388,60	87195,95	Subsidio por sepelio	400	223.096,00

**VALOR DEL PUNTO: \$ 557,74**

<b>Nota:</b> Según cláusula del acuerdo, <b>«ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 592 puntos»</b>	<b>Remuneración básica convencional:</b> Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando corresponda, se sumará el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.  <b>Clausula de Absorción:</b> Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.	<b>Aclaración</b> <b>Importante:</b> En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente
---	--	--



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.08 11:31:03 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1913-25 Acu 2320-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.